

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA CONSTITUCIÓN DE "REDES CERRADA LA PAZ 19", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.



Lic. MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ

LIBRO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS.----- FJMN/TSR/FJMN.-
INSTRUMENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCO.-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil quince. -----
MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ, titular de la notaría número treinta y nueve del Distrito Federal, hago constar: **EL CONTRATO DE SOCIEDAD**, por el que se constituye **"REDES CERRADA LA PAZ 19"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan los señores **JESÚS ADRIÁN RODRÍGUEZ LORIA**, **CARLOS CAMPILLO LABRANDERO** y **EMILIANO VILLANUEVA RABOTNIKOF**, al amparo de la autorización de uso de denominación o razón social, con Clave Única del Documento número **"A dos cero uno cinco cero cuatro uno cuatro uno dos uno cinco cero tres uno cinco nueve cero"**, expedido por la Secretaría de Economía, el día catorce de abril de dos mil quince, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**, al tenor de los siguientes:-----

----- **E S T A T U T O S** -----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social es **"REDES CERRADA LA PAZ 19"**, y se usará seguida de la expresión **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **"S.A.P.I. DE C.V"**.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto:-----

- A) Adquirir, importar, exportar, construir, fabricar, edificar, reparar, reconstruir, demoler, comprar, enajenar, arrendar, vender, gravar, transmitir, poseer bajo cualquier título, administrar, operar y disponer total o parcialmente de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo casas habitación, edificios, terrenos, suelos, fábricas, oficinas, bodegas, almacenes, centros comerciales, estructuras, instalaciones y aún los derechos reales que pesen sobre dicho bienes. También podrá realizar tales actos sobre los accesorios, materias primas y materiales necesarios para tales fines;-----
- b) Establecer y llevar a cabo la ejecución de canales de comercialización nacional e internacional, así como actos de intermediación, con ayuda de almacenes, representantes de venta, gestión financiera, apoyo comercial y tecnológico y, en general, cualquier medio para la consecución de los fines sociales;-----
- c) Reparación, restauración y puesta en operación de todo tipo de bienes, muebles e inmuebles;-----
- d) Poseer, disponer, usar, gozar, disfrutar y operar bajo cualquier título, toda clase de bienes y derechos, muebles e inmuebles, incluyendo los derechos reales que pesen sobre los mismos, así como los accesorios, materiales, equipos, aldaños, instrumentos y demás bienes necesarios y aún convenientes para la realización de su objeto social;----



- e) Planear, diseñar, desarrollar y elaborar planos, llevarlos a cabo, para la consecución de todos y cada uno de los fines propuestos en los incisos anteriores;-----
- f) Adquirir, desarrollar, poseer, enajenar, ceder, licenciar, autorizar el uso, goce y explotación, usar, gozar y explotar, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, invenciones, marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de autor y derechos conexos a éstos;-----
- g) Realizar toda clase de actos de comercio, de industria y de transferencia de tecnología relacionados directa o indirectamente con la realización de su objeto social;----
- h) Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias o derechos, así como celebrar todo tipo de acto jurídico, con el objeto anterior, ante particulares y ante cualquier ente o entidad de carácter público, nacional e internacional; -
- i) Prestar y recibir servicios de asesoría de cualquier naturaleza, incluyendo asesoría técnica, económica, de consultoría y de servicios en asuntos comerciales, de construcción, decoración, planeación, contables, administrativos, técnicos, industriales, económicos y financieros relacionados con su objeto social;-----
- j) Representar en calidad de agente, comisionista, mediador, factor, contratista, representante legal o mandatario a toda clase de empresas o personas, en relación con la realización de su objeto social.-----
- Por lo que enunciativa y no limitativamente, la sociedad podrá: -----
- I).- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.-----
- II).- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.-----
- III).- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----
- IV).- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como participar en concursos y licitaciones, y celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.-----
- V).- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----
- VI).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----
- VII).- Adquirir partes sociales. -----
- VIII).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.-----
- IX).- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.---
- X).- Contratar el personal necesario. -----



LIC. MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ

89005

XI).- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.-----

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, a mexicanos, o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. -----

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. --

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**. -----

ARTÍCULO QUINTO.- -----

Los accionistas adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, en términos del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo cual convienen ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en que los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan a: -----

I.- Considerarse como nacionales respecto de: -----

A.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dicha sociedad; -----

B.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, y; -----

C.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad. -----

II.- No invocar, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana lo que hubieren adquirido. -----

ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Social es variable. El capital social mínimo fijo es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, el máximo será ilimitado.

El capital social en su parte mínima fija está representado por **CINCUENTA** acciones nominativas con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una. -----

La parte fija del capital social sin derecho a retiro estará representada por acciones de la Serie A, y la parte variable estará representada por acciones de la Serie B. A su vez las acciones de la Serie "B" se dividen en acciones de Clase I, mismas que representan acciones ordinarias y acciones de Clase II, las cuales con derechos especiales o limitados.-----

El capital social en su parte variable está representado por acciones nominativas con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----



Las acciones representativas del capital social de la Sociedad se dividirán, para efectos de adopción de resoluciones y para efectos de distribución de dividendos, conforme a lo señalado en estos estatutos sociales.-----

Las acciones Serie A representativas del capital social en su parte fija, serán ordinarias, con pleno derecho a voto y serán de libre suscripción o adquisición.-----

Excepto por acciones preferentes o acciones con derechos especiales o limitados que pudiesen ser emitidas, todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.-----

Las acciones de la Clase II de Serie B no conferirán a sus tenedores derecho de voto alguno para participar en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de la sociedad, salvo por los derechos otorgados a las minorías en estos Estatutos. Estas acciones no computarán para la determinación del quórum requerido para la instalación y votación en las asambleas de accionistas.-----

Las acciones de la Clase II de Serie B no conferirán a sus tenedores derechos de preferencia alguno respecto de las acciones Serie A o Serie B, Clase I y Clase II.-----

Únicamente las acciones Serie A conferirán a sus tenedores derecho de preferencia respecto de las acciones Serie B, Clase II. Los tenedores de las acciones Serie B, Clase I no tendrán derecho de preferencia alguno respecto de las acciones Serie B, Clase II.----

Adicionalmente se podrán emitir acciones de votos ilimitados o preferentes que:-----

a) Otorguen voto restringido solamente en algunos asuntos.-----

b) Otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto.-----

c) Limiten o amplíen el reparto de utilidades u otros derechos económicos especiales, sin que excluyan a uno o más socios de la participación total en las ganancias.-----

d) Confieran el derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la asamblea general de accionistas.-----

Estas acciones computarán para la determinación del quórum requerido para la instalación y votación en las asambleas de accionistas, exclusivamente en los asuntos respecto de los cuales confieran el derecho de voto a sus titulares.-----

Salvo por las excepciones y limitaciones antes descritas, cada acción sólo tendrá derecho a un voto.-----

Toda compraventa o transmisión bajo cualquier título de acciones deberá ser previamente autorizada por la Asamblea General de Accionistas, en la que el acuerdo respectivo deberá ser adoptado por los accionistas que representen la mayoría simple

Lic. MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ



5

89005

del capital social. Autorizada la venta o transmisión de las acciones deberán cumplirse las siguientes reglas: -----

a) Los accionistas gozarán del derecho de preferencia por el tanto para adquirir, parcial o totalmente, las acciones de aquella persona que pretenda venderlas o enajenarlas, derecho que deberán ejercer dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se les notifique fehacientemente la voluntad de la persona que pretenda la venta o transmisión de sus acciones. -----

b) Una vez que haya tenido conocimiento el Órgano de Administración de la intención de algún accionista de vender o transmitir sus acciones, lo notificará a los demás accionistas, por correo certificado o mediante documento por escrito con acuse de recibo, a la última dirección consignada en los registros de la Sociedad, a fin de que ejerciten el derecho de preferencia por el tanto, a que se refiere el inciso "a)" de este artículo. -----

c) Si más de uno de los accionistas manifiesta su intención de ejercitar el derecho de preferencia por el tanto para adquirir las acciones de que se trate, éstas serán adquiridas por los accionistas en proporción a la representación de la tenencia accionaria que cada uno tenga al momento de hacer la oferta. -----

d) Si sólo un accionista manifiesta su deseo de ejercitar el derecho de preferencia por el tanto sólo por una fracción de la totalidad de las acciones ofrecidas, el accionista que desee enajenarlas tendrá el derecho de elegir entre retirar su oferta, o vender o transmitir sólo la fracción de las acciones que el otro desee adquirir. -----

e) Salvo que establezcan condiciones distintas en el aviso que se dé al Órgano de Administración por el accionista que desee vender o transmitir sus acciones, el precio se pagará en efectivo contra entrega del título correspondiente. -----

f) Cumplido el término de quince días sin que los accionistas ejerciten el derecho de preferencia por el tanto, el accionista que pretenda la enajenación, podrá hacer la venta o transmisión en los mismos términos y condiciones que haya fijado la Asamblea al momento de fijar la venta o transmisión a un extraño a la sociedad, debiendo informar a la Asamblea General de Accionistas por conducto del Órgano de Administración el nombre del tercero que adquirirá las acciones a enajenar. -----

g) Si la Asamblea General de Accionistas por acuerdo tomado por la mayoría del capital social no autoriza la venta o transmisión de las acciones de que se trate, se procederá a la liquidación de las mismas. -----

Las acciones representativas del capital social conferirán iguales derechos a sus tenedores, salvo que se hubieren establecido derechos distintos en estos estatutos. -----



ARTÍCULO SEPTIMO.- El capital social tanto en su parte fija como en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorratio de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas, salvo que estos estatutos establezcan reglas distintas aplicables en caso de disminución de capital social.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- Los títulos de las acciones (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirán los artículos quinto y sexto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros. En la parte relativa a los derechos concedidos, a las obligaciones impuestas al tenedor de la acción y en su caso a las restricciones y/o limitaciones aplicables a las mismas.-----

ARTÍCULO NOVENO.- La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social y que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista. La sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva. -----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea General de Accionistas que en ningún caso podrá ser inferior a dos. Se podrán designar consejeros suplentes para suplir a cualquier consejero propietario, sin que la designación de consejeros suplentes sea indispensable para la válida constitución del órgano de administración.-----

Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes podrán o no ser accionistas, durarán en su cargo un año y permanecerán en sus cargos hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán los emolumentos que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----



LIC. MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ

89005

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Conforme al artículo dieciséis fracción primera de la Ley del Mercado de Valores, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a designar y revocar en Asamblea General de Accionistas a un miembro del Consejo de Administración, cuando en lo individual o en su conjunto tengan el diez por ciento de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, sin que resulte aplicable el porcentaje a que hace referencia el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas, cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Presidente, el Secretario del Consejo de Administración, serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----
Si el Presidente del Consejo de Administración no asistiere a una Sesión, ésta será presidida por el Consejero que designe el Consejo por mayoría de votos. Si el Secretario no asistiere a una Sesión, actuará como Secretario la persona que designe el Consejo por mayoría de votos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo de Administración, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- b.- Para transigir. -----
- c.- Para comprometer en árbitros. -----
- d.- Para absolver y articular posiciones. -----
- e.- Para recusar. -----
- f.- Para hacer cesión de bienes. -----
- g.- Para recibir pagos. -----
- h.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; así como para coadyuvar con el Ministerio Público. -----

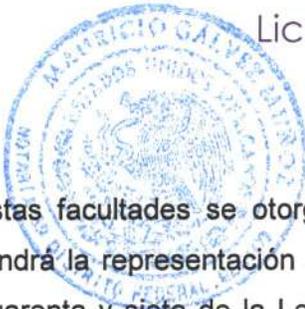


Asimismo la apoderada, gozará de todas las facultades para representar a la poderdante, en la celebración del convenio y los acuerdos necesarios para poder participar en la etapa de conciliación, en los procedimientos orales contemplados en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Código de Comercio, pudiendo al efecto pactar todo lo necesario para celebrar los referidos actos y participar en dichas diligencias. -----

B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

C.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se trámite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas

Lic. MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ



89005

estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. -----

D.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. -----

G.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir, por lo menos, la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. -----

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El Presidente y el Secretario harán constar lo anterior en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración. -----



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las actas de cada Sesión del Consejo serán asentadas en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Sesión. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o varios Comisarios, quienes podrán tener un suplente, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe. Los Comisarios podrán o no ser accionistas. Durarán en sus cargos un año, podrán ser reelectos y se desempeñarán hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de los mismos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Conforme al artículo dieciséis fracción segunda de la Ley del Mercado de Valores, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a nombrar a un comisario cuando en lo individual o en su conjunto tengan el diez por ciento de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje que corresponda conforme al artículo ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en los artículos ciento sesenta y seis y ciento sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I. - Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.-----

II.- Se celebrarán en el domicilio social.-----

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración o el o los comisarios.-----

IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.-----

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea y deberá ser firmada por quien la haga. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.-----



Lic. MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ

89005

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue : -----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.-----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea. -----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad estará exceptuada del requisito de publicar sus estados financieros. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley. -----



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la liquidación de la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Declaran los accionistas, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el capital social mínimo fijo o sea la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera:-----

JESÚS ADRIÁN RODRÍGUEZ LORIA, CUARENTA ACCIONES de la **Serie A, Clase I**, con valor de **CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

CARLOS CAMPILLO LABRANDERO, DIEZ ACCIONES de la **Serie A, Clase I**, con valor de **DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

TOTAL: CINCUENTA ACCIONES de la **Serie A, Clase I**, con valor de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

SEGUNDO.- Declaran los accionistas, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el capital social en su parte variable es de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, el cual quedó totalmente suscrito y pagado en moneda nacional, de la siguiente manera:-----

JESÚS ADRIÁN RODRÍGUEZ LORIA, SESENTA ACCIONES de la **Serie B, Clase I**, con valor de **SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

EMILIANO VILLANUEVA RABOTNIKOF, TREINTA ACCIONES de la **Serie B, Clase I**, con valor de **TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

CARLOS CAMPILLO LABRANDERO, DIEZ ACCIONES, de la **Serie B, Clase I**, con valor de **DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----



LIC. MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ

89005

TOTAL: **CIENT ACCIONES** de la **Serie B, Clase I**, con valor de **CIENT MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.

TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:-----

I.- Confiar la administración de la sociedad a un **Consejo de Administración**, y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

JESÚS ADRIÁN RODRÍGUEZ LORIA, PRESIDENTE. -----

CARLOS CAMPILLO LABRANDERO, SECRETARIO.-----

Quienes para el ejercicio de su cargo gozarán como órgano colegiado de las facultades a que se refiere el artículo **décimo tercero** de los estatutos sociales. -----

II.- Se otorga poder en favor de los señores **JESÚS ADRIÁN RODRÍGUEZ LORIA** y **CARLOS CAMPILLO LABRANDERO**, quienes gozarán conjunta o separadamente de las facultades siguientes: -----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

b.- Para transigir. -----

c.- Para comprometer en árbitros. -----

d.- Para absolver y articular posiciones. -----

e.- Para recusar. -----

f.- Para hacer cesión de bienes. -----

g.- Para recibir pagos. -----

h.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; así como para coadyuvar con el Ministerio Público. -----

Asimismo la apoderada, gozará de todas las facultades para representar a la poderdante, en la celebración del convenio y los acuerdos necesarios para poder participar en la etapa de conciliación, en los procedimientos orales contemplados en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Código de Comercio, pudiendo al efecto pactar todo lo necesario para celebrar los referidos actos y participar en dichas diligencias. -----

B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito



Federal y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

C.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se trámite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el



Lic. MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ

89005

artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. -----

D.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. -----

III.- Se otorga poder en favor de los señores **JORGE ALEGRE RABIELA; ANDREA VALENCIA SÁNCHEZ; FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ZENTELLA y ALEJANDRO CALDERÓN AGUILERA**, quienes gozarán conjunta o separadamente de las facultades siguientes: -----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

b.- Para transigir. -----

c.- Para comprometer en árbitros. -----

d.- Para absolver y articular posiciones. -----

e.- Para recusar. -----

f.- Para recibir pagos. -----

g.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; así como para coadyuvar con el Ministerio Público. -----

Asimismo la apoderada, gozará de todas las facultades para representar a la poderdante, en la celebración del convenio y los acuerdos necesarios para poder participar en la etapa de conciliación, en los procedimientos orales contemplados en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Código de Comercio,



pudiendo al efecto pactar todo lo necesario para celebrar los referidos actos y participar en dichas diligencias. -----

B.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se trámite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el

Lic. MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ



17

89005

artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. -----

IV.- Se otorga poder en favor de los señores **MISAEI TURRIBIATES GONZÁLEZ, NORBERTO SALGADO DORAN, NADIA ELIZABETH ROSALES SOTO, JOSÉ ANTONIO DÍAZ CUEVAS y SHAINA ANGÉLICA GADUÑO ALVARADO**, quienes gozarán conjunta o separadamente de las facultades siguientes:-----

A.- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad, lleven a cabo todos los trámites y gestiones que sean necesarios ante las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal Centralizada o Paraestatal, así como ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, como son de manera enunciativa y no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y la Tesorería del Distrito Federal, con el objeto de recibir y recoger documentos, presentar solicitudes y liquidaciones, solicitar la expedición de constancias y documentos, proporcionar la información relacionada con la identidad de la sociedad y su domicilio, realizar cualquier tipo de pagos incluso recargos y multas, pudiendo al efecto recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas y firmar toda clase de documentación que sea necesaria, ya sea pública o privada; y -----

B.- Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, limitado única y exclusivamente para que los apoderados en nombre y representación de la sociedad, tramiten ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presenten declaraciones, expidan constancias y documentos, presenten declaraciones de pago provisional, proporcionen la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entreguen pagos, tales como recargos y multas, reclamen la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, reciban cheques por concepto de devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, reciba notificaciones,



ofrezcan y rindan pruebas, así como para presentar promociones y recibir la reposición de la cédula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios así como llevar a cabo la tramitación, gestión y obtención de la Firma Electrónica Avanzada de la sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria, gozando en este último caso y limitado a tal efecto, de un poder general para actos de administración; y en todos los casos, los apoderados aquí designados estarán facultados para realizar todos y cada uno de los trámites que sean necesarios y convenientes para tal efecto. -----

Para los fines antes mencionados los apoderados no tendrán limitación alguna y podrán firmar cualquier tipo de documento que sea público o privado. -----

V.- Designar como Comisario de la sociedad a la señora **ANDREA VALENCIA SÁNCHEZ**. -----

TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan, que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social en la parte mínima fija, y la cantidad de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** importe del capital social en la parte variable. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad. -----

II.- Que advertí y expliqué a los comparecientes en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares" que sus "Datos Personales" se utilizaran de la forma que estipula el "Aviso de Privacidad" que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma del presente instrumento y el cual declaran conocer en su totalidad. -----

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirse dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

IV.- Que advertí a los comparecientes que en virtud de no haberme proporcionado las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad, no obstante habérselas solicitado, procederé a dar el aviso a que se refieren las disposiciones fiscales relativas. --

V.- Que advertí a los comparecientes que deberán inscribir dentro de los cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de firma de esta escritura a "**REDES CERRADA LA PAZ 19**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

Lic. MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ

19

89005

VARIABLE, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y que procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. -----

VI.- Con la letra "B" agregó al apéndice de esta escritura el legajo de documentos para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los citados documentos no se reproducirán en los testimonios que de la presente se expidan.-----

VII.- Que por lo que se refiere al capital variable, con fundamento en la fracción doce romano del artículo veintiuno del Código de Comercio, los comparecientes solicitan al Director del Registro Público de Comercio de esta capital que el mismo no sea inscrito. ---

VIII.- Que advertí a los comparecientes que la sociedad que por este acto se constituye tendrá la obligación de responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de su denominación social, y que deberán proporcionar en su caso a la Secretaría de Economía la información y documentación que ésta le requiera en relación con el uso de su denominación, durante todo el tiempo en que se encuentre en uso.-----

IX.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

JESÚS ADRIÁN RODRÍGUEZ LORIA, mexicano, originario de Querétaro, estado del mismo nombre, lugar donde nació el día siete de marzo de mil novecientos setenta y tres, soltero, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número tres mil cuatrocientos noventa y tres, edificio veintiuno, departamento trescientos tres, colonia Villa Olímpica, delegación Tlalpan, en este Distrito Federal, arquitecto, con Clave Única de Registro de Población "ROLJ siete tres cero tres cero siete HQTDRS cero ocho" y se identifica con el documento que en copia fotostática agregó al apéndice de esta escritura con la letra "C", la cual certifico es una copia fiel y exacta de su original con el que la comparé.-----

CARLOS CAMPILLO LABRANDERO, mexicano, originario de Londres, Inglaterra, lugar donde nació el día siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, soltero, con domicilio en calle Orizaba número ciento uno, segundo piso, edificio Balmori, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, en este Distrito Federal, licenciado en derecho, con Clave Única de Registro de Población "CALC siete cuatro cero tres cero siete HNEMBR cero tres" y se identifica con el documento que en copia fotostática agregó al apéndice de esta escritura con la letra "D", la cual certifico es una copia fiel y exacta de su original con el que la comparé. -----

EMILIANO VILLANUEVA RABOTNIKOF, mexicano por naturalización, originario de Buenos Aires, República de Argentina, lugar donde nació el día seis de septiembre de



mil novecientos setenta y cuatro, soltero, con domicilio en calle Agustín Melgar número treinta y tres, interior tres, colonia Condesa, delegación Cuahitémoc, código postal cero seis mil ciento cuarenta, en este Distrito Federal, fotógrafo, con Clave Única de Registro de Población "VIRE siete cuatro cero nueve cero seis HNELBM cero uno" y se identifica con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "E", la cual certifico es una copia fiel y exacta de su original con el que la comparé.-

XII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen a leer personalmente el presente instrumento. -----

XIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

XIV.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, habiéndome identificado plenamente como notario, manifestaron su conformidad con ella, así como su plena comprensión y la firmaron el día veinticinco de mayo del año en curso, a excepción del señor Carlos Campillo Labrandero, quien lo hizo el día veintiséis del mismo mes y año, mismo momento en que la autorizo. -----Doy fe.-----

Firma de los señores Jesús Adrián Rodríguez Loria y Emiliano Villanueva Rabotnikof. ----

Ante mí.-----Mauricio Gálvez Muñoz -----Firma.-----

Firma del señor Carlos Campillo Labrandero. -----

Mauricio Gálvez Muñoz.-----Firma.-----

El sello de autorizar. -----

----- NOTAS AL APÉNDICE -----

NOTA UNO. -----

Con las letras "G", "H", "I" y "J", agrego al apéndice de este instrumento los documentos en que se comprueba el cumplimiento de los requisitos legales originados por el mismo.-----Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince. -----

Mauricio Gálvez Muñoz.-----Rúbrica.-----

NOTA DOS.-----

Hoy expido **primer** testimonio **primero** en su orden, para constancia de "**REDES CERRADA LA PAZ 19**", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, a fin de acreditar su constitución, en cuarenta y un páginas.-----

México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil quince.-----Doy fe.-----

Mauricio Gálvez Muñoz.-----Rúbrica.-----

NOTA TRES. -----

Lic. MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ



89005

Hoy expido **segundo** testimonio **segundo** en su orden, para constancia de **“REDES CERRADA LA PAZ 19”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, a fin de acreditar su constitución, en cuarenta y un páginas.-----

México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil quince.-----Doy fe. -----

Mauricio Gálvez Muñoz.-----Rúbrica.-----

NOTA CUATRO. -----

El primer testimonio de este instrumento fue inscrito en el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO número quinientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y siete guión uno, en el Registro Público de Comercio de esta Capital, de conformidad con la copia fotostática que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **“K”**.-----Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a veintidós de julio del año dos mil quince.-----

Mauricio Gálvez Muñoz.-----Rúbrica.-----

NOTA CINCO.-----

Hoy expido **tercer** testimonio **tercero** en su orden, para constancia de **“REDES CERRADA LA PAZ 19”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, a fin de acreditar su constitución, en cuarenta y un páginas.-----

México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de dos mil quince.-----Doy fe.-----

Mauricio Gálvez Muñoz.-----Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----



SIN TEXTO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Mauricio Galvez Muñoz, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: REDES CERRADA LA PAZ 19. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Clave Única del Documento (CUD): A201504141215031590

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

25

Cadena Original Secretaría de Economía: 0YWkt8gU5Vwpx2fKLZ+At08B3A=

Sello Secretaría de Economía:

3bacb6a38ca760e82c187b0cb2582ede900f9fb34f21e4551e9ad23a12439269efd3b077461ccadf3dd38b74d02822af164c8711e64e982c26000a175598641e972781ed66e757c1d7f2f355bf510b489e675ae36fec1e0fdaa819bc9762dd5e49298b34a69e3b73f7c84089805a15998f0207cdaab76e2319ea30a76ed2f822

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150414121555.155Z|Digestion:gKtccxHUzTVWeBkwVPRDYtEQ1DQ=

Clave Única del Documento (CUD): A201504141215031590

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: VTcrMIC1NBrlLfaREds1k6Vst7l=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

bcd6a987f57abc5ed731c2a5bf2794a0b3f35224fb0fbab626de6c420b721374160c2b2fc7c41ab6f07c5e808f13a377c6bc7b9906046773bf1162550ebbce0e90e3f83422265e47ec7313ad6ce3bc7e6b4a8889d023e676db0a546980866eda59fa5070197a648c0786f192195a004ac2a34bbb1cb89277c43a633a6eb9a18

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792487237717874784050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150414100530.395Z|Digestion:heqq/NF/s/WutQ6HPtCxEdYp450=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: e+uEO7G2Bdl5s6CAca7ARQE+D/s=

Sello de la persona solicitante: cWtJRsoq1OP9h9+0Nf8jwFPKkl+c9zOMA/zPHdB8GiiMe4qJ0uq/Fhba45ROq66z0j+fkAhnmwQovRhc+LDWo0gc/7h6AXHJx5XmN972Os+1g+Bg218b6AsbWdTsvchYIIAriu/FNYT/zOtD0CUiyKH5cMrdrxPxr6oPiq+oo=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755592909543689499702-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GAMM730726HDFLXR00, OID.2.5.4.45=GAMM730726SZA, C=MX, O=MAURICIO GALVEZ MUÑOZ, OID.2.5.4.41=MAURICIO GALVEZ MUÑOZ, CN=MAURICIO GALVEZ MUÑOZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150414121555.311Z|Digestion:PE/f21ZclpAMgO3D/BQ1RPV7eSE=



MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: RODRIGUEZ LORIA JESUS ADRIAN
FECHA DE NACIMIENTO: 07/03/1973
SEXO: H

DOMICILIO:
C CUAUTLA NUM 113 DEP 202
COL CONDESA 06140
CUAUHTEMOC, D.F.

CLAVE DE ELECTOR: RDLRJS73030722H100

CURP: ROLJ730307HOTDRS08 AÑO DE REGISTRO: 1991 02

ESTADO: 09 MUNICIPIO: 015 SECCION: 4552

LOCALIDAD: 0001 EMISION: 2014 VIGENCIA: 2024

IFE

IMEEX1172798650<<4552004411120
7303076H2412311MEX<02<<20285<8
RODRIGUEZ<LORIA<<JESUS<ADRIAN<

MEXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CAMPILLO
LABRANDERO
CARLOS

FECHA DE NACIMIENTO
07/03/1974

SEXO H

DOMICILIO
C. TONALA 47 BD
COL ROMA NORTE 06700
CUAUHTEMOC, D.F.

CLAVE DE ELECTOR CMLBCR74030787H300

CURP CALC740307HNEMBR03 AÑO DE REGISTRO 1992 03

ESTADO 09 MUNICIPIO 015 SECCIÓN 4538

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024







IFE

IDMEX1179521141<<4538050908833
7403079H2412311MEX<03<<22534<1
CAMPILLO<LABRANDERO<<CARLOS<<<

30

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Mauricio Galvez Muñoz, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: REDES CERRADA LA PAZ 19.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: S1Qa0hHIYoJJS/mULX9Nb+zCZMM=

Sello Secretaría de Economía:

865582cf53d041f3dcd85b2d3614963f1e55acb9ac96fdeaecefdb900831c465d4f469206258722a13c29460575a0ef53c70449489706f327ab0544b8cd427346b335f96359c63f6dba5b0220fa7299666ecc8d5fbddd53991fcd0d69ffd15bccd801611be044d9f5ff736a922028cebc5759457305223fdf103151be8e9bd08

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150528130020.983Z|Digestion:lw5dBFs703hEs4sYy3zWMPouXr0=

Clave Única del Documento (CUD): C201505281259021228

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 0YVkt8gU5VwpkX2fKLZ+At08B3A=Sello Secretaría de Economía:

3bacb6a38ca760e82c187b0cb2582ede900f9fb34f21e4551e9ad23a12439269efd3b077461ccadf3dd38b74d02822af164c8711e64e982c26000a175598641e972781ed66e757c1d7f2f355bf510b489e675ae36fec1e0fdaa819bc9762dd5e49298b34a69e3b73f7c84089805a15998f0207cdaab76e2319ea30a76ed2f822

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro ObregonSello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150528130021.92Z|Digestion:gKtccxHUzTVWeBkwVPRDYtEQ1DQ=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: S1Qa0hHIYoIJS/mULX9Nb+zCZMM=Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

XSFbgG/XE07ag70gi21GytrP3ozKRjKbsP9WLiQ53SyC68C1YBUURSPUUbH1IDX7JHpxXO1o5kdXhKS9bbjHi1iJkpgjxm0AeFLH/PRL3sczqSB4MjkuyCYML1ANyTT/+3W0wvX3roVc/cM1x37pQs wI26fPDGsDISVcmhidA=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766792487247617790849073-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GAMM730726HDFLXR00, OID.2.5.4.45=GAMM730726SZA, EMAILADDRESS=rgarcia@notaria39df.com.mx, C=MX, O=MAURICIO GALVEZ MUÑOZ, OID.2.5.4.41=MAURICIO GALVEZ MUÑOZ, CN=MAURICIO GALVEZ MUÑOZSello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150528130021.206Z|Digestion:YuGU63qfjlkzxGfyX4JeNRUdo4=

Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/05/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales, Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	25/05/2015	
Declaración Informativa anual de clientes y proveedoras de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/05/2015	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: ROLJ7303077TA

CURP: ROLJ730307HQTDRS08

Apellido Paterno: RODRIGUEZ

Apellido Materno: LORIA

Nombre: JESUS ADRIAN

Fecha de Nacimiento: 07/03/1973

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verdaderos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

|28/05/2015|RF201565783675|Ventanilla|IPM|D|RCP150525SYA|2000001000007000112188|

Sello Digital:

 tjnBa+XyAbQyurXGjOL/bdNIYU/KU28a26mrAa9+H1grz3GjZxxAPvVajEJiIvR6ey2pg9YqpPr3wLpof0w+IXK0kSllcNXISL.Y
 Dk0zdgYpqzaOGOMyRiwxWVyhWENMpXWbDKgGjshy0EblBq42/07vz2brPILPySajOw=




Paso 1 Datos de Identificación	Paso 2 Datos de Ubicación	Paso 3 Datos de Representante Legal y Documento Protocolizado	Paso 4 Cuestionario	Paso 5 Vista Previa
--------------------------------	---------------------------	---	---------------------	---------------------

FOLIO
RF201565783675

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, a 25 de Mayo de 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

Denominación o Razón Social: REDES CERRADA LA PAZ 19
 Régimen de Capital: SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
 Nombre Comercial o de Identificación al Público: REDES CERRADA LA PAZ 19

Tipo de Movimiento

Nombre del Trámite	Inscripción de Persona Moral	Fecha de Movimiento	25/05/2015
--------------------	------------------------------	---------------------	------------

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral
 Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 25/05/2015
 Fecha de Inicio de Operaciones: 25/05/2015

Datos del Documento Protocolizado

Número de Escritura	89.005		
Fecha	25/05/2015	Libro	1.322 Foja

Datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio:	DOMICILIO FISCAL		
Calle:	CARLOS B ZETINA	No. y/o Letra Ext:	10-B
Entre las calles de:	CALLE CHICONTEPEC	Y de:	CALLE BENJAMIN HILL
Referencias Adicionales:	EL DOMICILIO SE LOCALIZA ATRAS DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE	Colonia:	HIPODROMO CONDESA
Localidad:		Municipio o Delegación:	CUAUHTEMOC
Entidad Federativa:	DISTRITO FEDERAL	Código Postal:	06170
Características del Domicilio:	FACHADA ROJA	Tipo de Vialidad:	CALLE
Teléfonos:	Fijo 55 52719707	Correo Electrónico:	redes.sap@gmail.com

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estado
1	Construcción de vivienda multifamiliar	60	25/05/2015	31/12/2099	ALTA
2	Construcción de vivienda unifamiliar	40	25/05/2015	31/12/2099	ALTA

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estado
Régimen General de Ley Personas Morales	25/05/2015		ALTA

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción del Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estado
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	25/05/2015		ALTA
Informar anualmente los pagos y retenciones por sueldos y salarios o asimilados a salarios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/05/2015		ALTA
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/01/2016	31/03/2016	ALTA
Declarar mensualmente el ISR, Régimen General de Ley	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	01/04/2016	31/12/2999	ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio	25/05/2015		ALTA
Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/05/2015		ALTA
Informar anualmente el Subsidio para el empleo entregado	A más tardar el 15 de febrero de cada año	25/05/2015		ALTA

Pregunta / Respuesta

LA SOCIEDAD, ASOCIACION, FIDEICOMISO, EMPRESA U ORGANISMO ES PRINCIPALMENTE: PRESTADORA DE SERVICIOS NO FINANCIEROS

PARA EL DESARROLLO DE TUS ACTIVIDADES: TENDRA TRABAJADORES ASALARIADOS (PAGARA SUELDOS Y SALARIOS)

CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR: POR CUENTA PROPIA COMO SOCIEDAD

CONSTRUCCION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR: POR CUENTA PROPIA COMO SOCIEDAD

RELACION CON OTROS CONTRIBUYENTES: SOCIO O ACCIONISTA NO LO CONOZCO

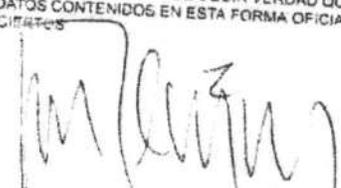
INDIQUE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA: CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CONSTRUCCION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR

Datos del Representante Legal

RFC: ROLJ7303077TA
 CURP: ROLJ730307HOTDRSC0
 Apellido Paterno: RODRIGUEZ
 Apellido Materno: LORIA
 Nombre: JESUS ADRIAN
 Fecha de Nacimiento: 07/03/1973

Nombre del Contribuyente o Representante Legal
 Documento de Identificación
 Firma de quien recibe el documento
 Fecha y Hora de Recepción

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS



FIRMA O HUJELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO



35

FOLIO: RF20156578367

Anexo II

SHCP

SAT

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
 XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, a 28 de Mayo de 2015
 Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
 Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral

Datos del Contribuyente:

RFC: RCP150525SYA
 Denominación/Razón Social: REDES CERRADA LA PAZ 19
 Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
 Nombre Comercial: REDES CERRADA LA PAZ 19

Datos de Ubicación:

TIPO DE VIALIDAD: CALLE
 NO. Y/O LETRA EXT: 10-B
 ENTRE CALLE: CALLE CHICONTEPEC
 COLONIA: HIPODROMO CONDESA
 LOCALIDAD:
 CODIGO POSTAL: 06170
 TELEFONO FIJO: (55) 52/19/0/
 CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO: FACHADA ROJA

CALLE: CARLOS B ZETINA
 NO. Y/O LETRA INT:
 Y CALLE: CALLE BENJAMIN HILL
 MPIO O DEL: CUAUHTEMOC
 ENT FED: DISTRITO FEDERAL
 CORREO ELECTRONICO: ted@sapi@gmail.com

REFERENCIAS ADICIONALES: EL DOMICILIO SE LOCALIZA ATRAS DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE

TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de vivienda multifamiliar	60%	25/05/2015	
2	Construcción de vivienda unifamiliar	40%	25/05/2015	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	25/05/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/05/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	25/05/2015	

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
 Archivo Firmado: CE-9967.docx
 Secuencia: 303862

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria



Firmante	Nombre:	JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00001000000201679066	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha:	2015-06-01 19:00:04	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	2d 00 e8 df 49 6a f1 98 ea ef 41 47 9f 7c 40 9a 01 59 7e 99 d3 99 f1 b1 18 d2 01 33 42 98 76 65 3c 77 e8 42 d7 0b 44 21 f2 63 32 e6 dc 8b c5 c3 1f 19 d9 0d a4 ea 52 15 bf e1 b3 fc d9 1a e1 b1 1e b7 f2 1c bc e8 6b 94 e9 01 a4 56 7c c9 d6 0c 81 d3 74 6b 84 5a ec eb 13 81 af ba b4 6a cf 50 d9 82 92 36 f5 cb 86 80 81 5d 27 c1 b7 0d fc e8 af c1 7c 39 d0 b2 59 72 8c 12 00 ba 5a 2a ae a1			
OCSP	Fecha:	2015-06-01T19:01:22			
	Nombre del respondedor:	Ivan Martinez Ivanov			
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
	Número de serie:	00001000000201679066			
TSP	Fecha:	2015-06-01 19:00:04			
	Nombre del respondedor:	SNotary			
	Emisor del respondedor:	AC Pruebas Secretaria de Relaciones Exteriores			
	Secuencia:	304872			
	Datos estampillados:	0DC065893F4BC28836EDD0FEF2AF675260A7307D			

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	REDES CERRADA LA PAZ 19 SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	ROLJ730307HQTDRS08
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	RODRIGUEZ LORIA JESUS ADRIAN
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	CALC740307HNEMBR03
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	CAMPILLO LABRANDERO CARLOS
Datos de identificación de Socio y Accionista. (3)	
Clave única de registro de población.	VIRE740906HNELBM01
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	VILLANUEVA RABOTNIKOF EMILIANO
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	GAMM730726SZA
Clave única de registro de población.	GAMM730726HDFLXR00
Apellido paterno, materno y nombre.	GALVEZ MUÑOZ MAURICIO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	05
Mes Final.	05
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2015
 FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
 SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)	



[Faint, illegible handwritten text]

[Handwritten signature]



Servicio de Administración Tributaria

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **GAMM730726SZA**
Archivo recibido: **GAMM730726SZA0NOT27F1FCF6120081.dec**
Tamaño: **1042 bytes**
Fecha de Recepción: **1/6/2015**
Hora de Recepción: **15:23:17**
Folio de Recepción: **11103191**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	MAURICIO GALVEZ MUÑOZ
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	GAMM730726SZA
Nombre del Archivo Electrónico:	GAMM730726SZA0NOT27F1FCF6120081.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	01/06/2015 15:23
Número de Operación del Acuse:	3C2EB
Ejercicio:	2015
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Mayo - Mayo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 01/06/2015 3:47:49 PM

Cadena Original:

||10001=GAMM730726SZA|10002=GAMM730726HDFLXR00|10021=2015|10100=05|10101=05|10102=2|20001=19080|20002=11103191|40002=20150601|40003=15:23|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||MmXXE2ZUjzdLTuKiOQEIheagxp0ppnn0U+puF/x3m8P9Bbpm1c5gbleteEIUBvKVv07FI15qdvsp+6H3/JLKMNEVyaJa0xvqqdb6ZFC0yJ7hsbyDmgw/8Q7EXF7EXguLoo/mlcMPjPOF5HIJzkTF0CXJoek05y/yIPizEgo948=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 538677 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
REDES CERRADA LA PAZ 19, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio MEXICO,D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
261307	23/06/2015	09:27:28

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017039 JUAN ALBERTO DUHNE REINERT
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 89005

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 538677	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	03/07/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma 74cbd7d275bb5c88d2dde6beb2bd1c4c43a Secuencia No. 1011147

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE
\$ 2,255.00
\$ 2,255.00



FECHA DE PAGO BOLETA DE PAGO
15/06/2015 9390020333851UBME0JW

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NANCY ALATRISTE CID

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO
PROPIEDAD COMERCIO

SE TOMO RAZON EN NOTA
COMPLEMENTARIA A FOY FE.

NOTARIA 39 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Lic. MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ

43

89005

MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

EXPIDO CUARTO TESTIMONIO CUARTO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE "REDES CERRADA LA PAZ 19", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN CUARENTA Y TRES PÁGINAS.- DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A PRMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

JFMB/tsr*.



